Poder Judicial

RESOLUCIÓN D.G. N° 337 /2020

MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA TOMOS TU VOZ

POR LA CUAL SE RESUELVE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO Nº 14/19 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA BULLERS S.A. PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS DEL MDP" CON ID. 352.264.----------

Asunción, 4 de marzo del 2.020.-

VISTO; La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones.----------

La Resolución Nº 113/19 por la cual se adjudica el llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2018 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS DEL MDP-AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" ID. 352.264**.----

Contrato Nº 14/19 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma BULLERS S.A. para la provisión de **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS DEL MDP"** ID. 352.264.----------

La Nota N.D.T. Nº 525/2019 de fecha 27 de Agosto de 2019, remitida por el Departamento de transporte y firmado por el Abg. Francisco Javier Cáceres en su calidad de Jefe del Departamento.----------

El Memorándum Nº 199/19 del Departamento de Contratos y Gestión de Garantías, referente a multa generada por incumplimiento por parte del proveedor **BULLERS S.A**.-----

El Dictamen Técnico Jurídico **UOC Nº 70/19** de fecha 05 de setiembre de 2019, por la cual se recomienda iniciar el proceso de rescisión del contrato N° 14/19.----------

La Autorización de la Máxima Autoridad de fecha 18 de setiembre del 2019 para iniciar el proceso de rescisión del Contrato Nº 14/19.----------

El Memorando Nº 02/2019 del Consultor Externo Abg. Ricardo Lledó, quien dictamina que se encuentran reunidos los presupuestos para rescindir el contrato conforme al inc. a) del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

La Nota **UOC Nº 867/2019** de fecha 21 de octubre del 2019 por la cual se notifica a la firma Bullers S.A. que se ha iniciado el proceso de rescisión del Contrato N° 14/19.----------

La Nota de fecha 04 de noviembre del 2019 remitida por la firma Bullers S.A., donde realiza el descargo correspondiente.----------

La Nota NDT Nº 770 de fecha 12 de noviembre del 2019 remitida por el Departamento de Transporte.----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

La Nota NDT N° 58/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 remitida por el Departamento de Transporte donde pone a conocimiento de la UOC el incumplimiento de la Firma Bullers S.A.----------

La Nota NDT N° 116/2020 de fecha 21 de febrero de 2020 remitida por el Departamento de Transporte donde remiten la información documentada que respalda incumplimiento de la Firma Bullers S.A, informando que ya han pasado 50 (cincuenta) días sin el mencionado servicio que tendría que ser prestado por la firma proveedora.----------

El **Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 17/2020** de fecha 02 de marzo de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones que recomienda la RESCISIÓN del Contrato N° 14/2019.----------

La Nota UOC N° 149/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que pone a consideración el proyecto de resolución **POR LA CUAL SE RESUELVE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO N° 14/19 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA BULLERS S.A. PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS DEL MDP" CON ID. 352.264**.----------

Demás antecedentes administrativos del **PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 14/19 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA BULLERS S.A. PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS DEL MDP" CON ID. 352.264.**----------

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 27 de agosto de 2019 a través de la Nota N.D.T. N° 525/2019 el Departamento de Transporte informa el incumplimiento del Contrato N° 14/2019 "Servicio de Rastreo Satelital para vehículos del MDP", por parte de la empresa **BULLERS S.A.**, quien a pesar de los reclamos ha dejado sin servicio de rastreo satelital a los vehículos del MDP por 14 días a la fecha (27/08/19).----------

QUE, el memorando N° 199/19 de fecha 30 de agosto del 2019 que fuera remitido por el Departamento de Contratos y Gestión de Garantías en relación al pedido de informe sobre la multa generada por incumplimiento de contrato por parte del Proveedor **BULLERS S.A.**, en dicho memo se informa que efectivamente el incumplimiento incurrido por la empresa Bullers S.A. ha generado una multa que a la fecha del 30 de agosto de 2019, el Departamento de Contratos ha calculado:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

- Monto total del contrato: Gs. 115.192.000.
- Porcentaje por día a ser aplicado por multa: 0,5 % del monto total por día
- Monto de la multa por día, en Guaraníes:575.960
- Fecha en que se dejó de contar con el servicio: 14 de agosto de 2019
- Cantidad de días sin el servicio a la fecha de hoy: 17 días
- Monto total de la multa a la fecha de hoy, en Guaraníes: 9.791.320

Dejando expresa constancia que a la fecha **la multa ya ha superado el monto de la garantía establecida en el contrato**.----------

QUE, el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 70/19 de fecha 05 de setiembre de 2019, recomienda iniciar el proceso de rescisión del contrato N° 14/19 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Bullers S.A. para la provisión de "SERVICIO RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS DEL MDP" de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 en su art. 59.----------

QUE, en fecha 21 de octubre de 2019 la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de la Defensa Publica remitió la Nota UOC N° 867 dirigida a firma Bullers S.A., donde se le comunica: Que de conformidad al art. 59 de la Ley 2051/03 de **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** la UOC del Ministerio de la Defensa Pública ha iniciado el Procedimiento de Rescisión del Contrato N° 14/19 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Bullers S.A., para la provisión de **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS DEL MDP-PLURIANUAL CON ID. 352.264**, exponiéndose en la misma los motivos por los cuales se ha iniciado el presente proceso de rescisión.----------

QUE, en fecha 04 de noviembre del 2019 la firma Bullers S.A. contesta la Nota UOC N° 867/19 por la cual se le comunicó el inició el Proceso de Rescisión del Contrato N° 14/19, quien en la misma argumenta:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

- Que acepta efectivamente que ha fallado el sistema de rastreo satelital, pero no la cantidad de 17 (diecisiete) días indicados en la nota de rescisión, señalando que las fallas en el rastreo satelital eran esporádicas.----------
- Que, el Ministerio de la Defensa Pública no contempló el plazo establecido en el art. 59 base de la rescisión; La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------
- Que, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o la contratista , y la empresa Bullers S.A. prosiguió prestando el servicio de rastreo satelital para vehículos, y esta prestación de servicios lo hicimos de buen fe, agregando además que el Ministerio de la Defensa pública ya ha comenzado a descontar las facturas las sumas correspondientes, por lo que podría considerarse un doble castigo.----------
- Que, no oponemos reparo a la deducción de la multa ya lo está realizando el Ministerio de la Defensa pública.----------
- Solicitando proseguir con la ejecución del contrato en aplicación de la cláusula 11 de la misma, y desestimar la intensión de Rescindir el contrato por extemporánea y ser una doble sanción.----------

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública ha aplicado las multas correspondientes a las facturas de los meses de agosto y setiembre de 2019 emitida por la firma Bullers S.A., asimismo mencionamos que a partir del 30 de diciembre de 2019 a la fecha Bullers ha dejado de brindar el servicio de rastreo satelital por más de 60 (sesentas días) a los móviles de la institución, lo cual se puede constatar con los email e informes remitidos por el Departamento de Transporte del MDP, a más del informe obtenido de la página web de la firma BULLERS, constituyendo un agravante al incumplimiento del contrato de referencia, estableciendo una causal más al original para impulsar la rescisión establecida en el art. 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en vista a que el proceso de rescisión iniciado al contrato N° 14/19 firmado entre la firma Bullers S.A. y el Ministerio de la Defensa Pública **aún no ha sido resuelto**.----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, la Carta de invitación del presente llamado en su Anexo B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) expresa en relación a las multas en su apartado N° 34. "El valor de las multas será: En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro. El monto máximo de la multa es del 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, llegado a dicho monto la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.", y que la mimas fuera transcripta textualmente en el contrato N° 14/19 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Bullers S.A. para la provisión del Servicio de rastreo Satelital para Vehículos del MDP como CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.----------

QUE, la Ley 2051/03 en su Art. 59 inciso C. "RESCISIÓN DEL CONTRATO - *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: C) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;".*----------

QUE, en fecha 02 de marzo del 2020 la Dirección de la UOC emitió el dictamen N° 17/20202 que textualmente dice: *"Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, la Dirección de la de la Unidad Operativa de Contrataciones en atención a los fundamento expuestos y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus reglamentaciones recomienda la RESCISIÓN del Contrato N° 14/2019 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma BULLERS S.A. para la provisión de "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS DEL MDP" de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 59 inc. C) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato".*----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

QUE, esta Defensoría Pública verifica que se encuentran dadas las condiciones para que se procesa a la recisión contractual habido cuenta que la firma contratista no ha reestablecido correctamente el servicio, habiéndose detectado nuevos incumplimientos con posterioridad al inicio del proceso de recisión.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL**.----------

R E S U E L V E:

Art. 1°DAR POR RESCINDIDO el Contrato N° 14/19 firmado entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** y la firma **BULLERS S.A.** para la provisión de **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS DEL MDP" CON ID. 352.264**, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar----------

ANTE MÍ:

Abg. MARIA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA